DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE WELD RE-5J
110 SOUTH CENTENNIAL DRIVE, SUITE A, MILLIKEN, CO 80543

Estimado padre:

Adjunto a esta carta encontrará información referente a varias secciones de la Ley Escolar de Colorado con respecto a la educación en el hogar. Asegúrese de leer atentamente esta información para comprender mejor las reglas y regulaciones del estado de Colorado que deben observarse en la educación en el hogar.

También se adjunta a esta carta un formulario titulado NOTIFICACIÓN DE PROGRAMA EDUCATIVO EN EL HOGAR. Devuelva este formulario al Distrito Escolar del Condado de Weld RE-5J, 110 S. Centennial Drive, Suite A, Milliken, CO 80543, si planea educar a sus hijos en el hogar. **Tenga en cuenta que este mismo formulario debe completarse y devolverse al distrito escolar cada año que planee educar a su(s) hijo(s) en el hogar.**

Esperamos que esta información le ayude a cumplir con todos los requisitos para educar a su hijo en el hogar. Si tiene preguntas, puede comunicarse con el director de la escuela de su hijo.

Los padres que educan en casa a sus hijos en edad de escuela secundaria deben saber que, en algunos casos, es posible que el crédito no se transfiera a Roosevelt High School para la graduación. Si desea que su hijo se gradúe de Roosevelt High School, debe cumplir con todos los requisitos de graduación de nuestro distrito. Cualquier crédito de educación en el hogar aceptado por Roosevelt High School debe ser aprobado por el director. En la mayoría de los casos, esto debe hacerse antes de completar el trabajo del curso.

Si planea trasladar a su hijo nuevamente a Roosevelt High School después de la educación en el hogar, debe coordinar una reunión con un consejero de esa escuela para discutir su plan y luego hacer que la escuela lo apruebe. También se le puede pedir que proporcione documentación sobre la cantidad de tiempo de instrucción brindado al estudiante, el contenido del plan de estudios utilizado para cada clase y documentación de que el estudiante ha completado las tareas y pruebas del curso, para determinar si se le debe otorgar crédito.

Atentamente,

Superintendente de Escuelas

Revisado: 28/7/2020

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE WELD RE-5J
INFORMACIÓN DE LA ESCUELA EN CASA

1. Un programa educativo no público basado en el hogar significa el programa secuencial de instrucción para la educación de un niño que se lleva a cabo en un hogar, el cual es proporcionado por los padres del niño o por un pariente adulto del niño, y que no está bajo la supervisión ni el control de un distrito escolar.

22-33-104.5(2) (a)

2. Un programa educativo no público basado en el hogar incluirá no menos de ciento setenta y dos días de instrucción con un promedio de cuatro horas de instrucción por día.

22-33-104.5(3) (c)

3. Un programa educativo no público basado en el hogar incluirá, entre otros:
a. Habilidades comunicativas de lectura, escritura y conversación.
b. Matemáticas
c. Historia
d. Ciencia del derecho cívico
e. Ciencia
f. Cursos regulares de instrucción en la Constitución de los Estados Unidos.

22-33-104.5(3) (d)

3. Cualquier padre que establezca un programa educativo no público basado en el hogar deberá proporcionar una notificación por escrito de dicho programa al distrito local de residencia catorce días antes del establecimiento del programa y cada año a partir de entonces, si el programa se mantiene.

El padre a cargo del programa deberá certificar, por escrito, únicamente una declaración que contenga el nombre, edad, lugar de residencia y número de horas de asistencia de cada niño al programa.
22-33-104.5(3) (e)

5. Cada niño que participe en un programa educativo no público basado en el hogar será evaluado cuando cada niño alcance los grados tres, cinco, siete, nueve y undécimo.

A cada niño se le realizará una prueba de rendimiento estandarizada a nivel nacional para evaluar su progreso o una persona calificada evaluará el progreso académico del niño. Los resultados de la prueba o evaluación se enviarán a la escuela local de residencia o a una escuela independiente o parroquial dentro del estado de Colorado. El nombre de la escuela independiente o parroquial se entregará al distrito escolar local de residencia. El propósito de dichas pruebas o evaluaciones será evaluar el progreso del niño.
22-33-104.5(3) (f)

6. Los registros de cada niño que participa en un programa educativo no público basado en el hogar serán mantenidos por el padre a cargo y en control del programa. Los registros incluirán, entre otros, datos de asistencia, resultados de pruebas y evaluaciones, y registros de vacunación según lo exigen las secciones 25-4-901, 25-4-902 y 25-4-903. Todos estos registros se presentarán a la escuela local de residencia mediante notificación por escrito con catorce días de anticipación si el superintendente tiene causa probable para creer que dicho programa no cumple con todas las pautas para la educación en el hogar establecidas en la información de estas páginas.

22-33-104.5(3) (g)

7. Los procedimientos para que un estudiante que recibe educación en el hogar ingrese o reingrese a las escuelas RE-5J del Distrito Escolar del Condado de Weld son:

a. Una reunión con los padres y los niños.

b. Una revisión de los expedientes estudiantiles presentados por los padres a cargo de la educación en el hogar.
c. Una revisión de las pruebas o evaluaciones estandarizadas realizadas al niño.
d. Si no se han realizado pruebas o evaluaciones, la escuela puede evaluar al niño con el propósito de ubicarlo en el nivel de grado apropiado que el distrito escolar local de residencia considere más apropiado.
e. El distrito aceptará expedientes académicos para obtener créditos de un programa en el hogar; excepto que los expedientes académicos pueden rechazarse si la escuela administra pruebas al niño y las pruebas no verifican la exactitud de los expedientes académicos.
f. La oportunidad de revisar y brindar comentarios sobre la Solicitud consolidada del distrito para fondos federales.
g. La oportunidad de participar en servicios proporcionados con fondos federales.

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE WELD - RE-5J
NOTIFICACIÓN DE PROGRAMA EDUCATIVO EN CASA
Año Escolar 2025-2026

Tenga en cuenta que _____
Nombre(s) de los padres

Tiene la intención de proporcionar un programa de estudio educativo en el hogar para:
Nombre(s) del estudiante(s): _____

Para el año escolar **2025-2026**, y que se cumplirán y/o se cumplirán todos los requisitos del Estatuto de Colorado 22-33-104.5.

Firma de los padres _____ Fecha _____

Nombre(s) del estudiante, edad(es) y grado al ingresar:

1. _____
2. _____
3. _____

Dirección/Lugar de Residencia: _____
Ciudad/Pueblo: _____
Número telefónico: _____
Dirección de correo electrónico: _____
Número de horas de asistencia programadas: _____

Por favor devuelva este formulario a:

Superintendente de Escuelas
Distrito Escolar del Condado de Weld RE-5J
110 S. Centennial Drive, Suite A
Milliken, CO 80543

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE WELD RE-5J
110 SOUTH CENTENNIAL DRIVE, SUITE A, MILLIKEN, CO 80543

Fecha:

Estimado:

Esto es para confirmar que hemos recibido su carta notificándonos que educará a sus hijos en el hogar durante el año escolar **2025-2026**.

En el reverso de esta carta encontrará información sobre la educación en el hogar. El número al final de cada una de las siete categorías es una referencia a una sección particular de la Ley Escolar de Colorado relativa a la educación en el hogar.

Esperamos que esta información le ayude a cumplir con todos los requisitos para educar a su(s) hijo(s) en el hogar. Si tiene preguntas, puede comunicarse con el director de la escuela de su hijo.

Los padres que educan en casa a sus hijos en edad de escuela secundaria deben saber que, en muchos casos, es posible que el crédito no se transfiera a Roosevelt High School para la graduación. Si desea que su hijo se gradúe de Roosevelt High School, debe cumplir con todos los requisitos de graduación de nuestro distrito. Cualquier crédito de educación en el hogar aceptado por la escuela secundaria debe ser aprobado por la escuela. En la mayoría de los casos, esto debe hacerse antes de completar el trabajo del curso.

Si planea regresar a su hijo a cualquier escuela del distrito desde la educación en el hogar, debe concertar una reunión con un consejero de esa escuela para discutir su plan y luego hacer que el director lo apruebe. También se le puede pedir que proporcione documentación sobre la cantidad de tiempo de instrucción brindado al estudiante, el contenido del plan de estudios utilizado para cada clase y documentación de que el estudiante ha completado las tareas y pruebas del curso, para determinar si se le debe otorgar crédito.

Nuestros mejores deseos para usted y su familia.

Atentamente,

Superintendente de Escuelas